

CUARTA CONFERENCIA ECONÓMICA NACIONAL

TEMA I. — VALORIZACION Y ESTABILIZACION DE LA MONEDA ARGENTINA

Ponencia presentada por el señor Delegado de la Facultad de Derechos y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba, Dr. Lucas A. de Olmos:

Para mayor claridad estimo oportuno fijar nítidamente el carácter de la moneda, en cuanto a su naturaleza: como mercancía y en cuanto a sus funciones: como instrumento general de los cambios.

Si el peso oro se lo desmonetiza pierde su valor "legal" como moneda, pero, mantiene siempre su valor "comercial" como metal, como mercancía. De suerte que este último viene a constituir el precio "mínimo" de la moneda metálica del cual no puede bajar sin que se produzca automáticamente su "evasión" como ha ocurrido invariablemente con toda moneda "fuerte", que emigra para venderse al "peso" como "lingote".

De modo que comercialmente un kilo de oro amonedado en *Argentinos*, por ejemplo, vale tanto como un kilo de oro acuñado en *Dólar* o *Libras* si bien, como moneda, su cotización puede ser muy diferente.

Pero en la práctica ocurre que un kilo de oro convertido en moneda argentina no vale lo mismo que un kilo de oro transformado en moneda metálica norteamericana o inglesa. Esto se debe a que, siendo su valor legal superior a su valor comercial, la cotización se determina por la ley de la oferta y la demanda, bajo la forma comúnmente, de venta de giros o letras sobre el extranjero, en el mercado de cambio, porque no juega como mercadería sino como moneda cuyo grado de descabilidad está en relación con el

superavit o deficit del *balance de cuentas* llamado a saldarse con ella. Cuando por un *balance de cuentas* favorable un país resulta *acreedor* la moneda fatalmente *sube* porque aumenta su demanda en la proporción necesaria para pagársele la diferencia y viceversa cuando el *balance de cuentas* es contrario la moneda forzosamente *baja* porque es menester adquirir con ella la del país acreedor en la cantidad necesaria para abonar el saldo negativo aumentando la oferta de los “arbitrajistas” hasta el límite máximo denominado “Gold point”.

Estas observaciones, abonadas por la experiencia en el mundo de los negocios de esta índole, lleva a la conclusión de que, cuando la devalorización alcanza a la moneda metálica su causa principal e inmediata no es la desconfianza, ni por consiguiente se subsana, — para la circulación fiduciaria, — reforzando el fondo de conversión.

Esto sentado, tenemos que no es nuestra moneda a papel la despreciada con relación al oro, sino nuestra moneda metálica respecto de las de las plazas con que negociamos en el comercio internacional.

La influencia decisiva del *balance de cuentas* en la cotización de la moneda se pone en evidencia, por el alza que experimenta, cuando una circunstancia cualquiera como ser empréstitos, nacionales o provinciales, inversión del numerario extranjero, Balanza de Comercio favorable, etc. hace necesaria la remesa de metálico al país.

Para estabilizar la moneda, por consiguiente, es menester cuando menos *equilibrar el balance de cuentas*, reduciendo las importaciones y atrayendo los capitales extranjeros por medio de una política económica adecuada, y sobre todo de un plan orgánico que fomente el desarrollo industrial del país si aspiramos a los honores de gran potencia, abandonando las normas de las escuelas clásicas u “ortodoxas” ya caídas en desuso y desechadas por todos los grandes Estados.

El equilibrio del presupuesto, aunque atañe más a la prosperidad financiera del Estado que al bienestar económico de la nación, siempre saludable y tiene su repercusión por la confianza que inspira a los capitales un gobierno *regular* y de orden.

El redescuento de la Caja de Conversión es a mi juicio una medida desacertada, que ataca en su esencia misma el mecanismo de la institución, exponiéndola a todas las contingencias del "banqueo" sin ningún beneficio positivo, como no sea aumentar el medio circulante a expensa del crédito de nuestro billete de curso legal.

Pero lo grave es que este expediente trae aparejado, como complemento inseparable, *la inconvención* o la reducción del tipo de conversión. Es paradójico pensar que el stock metálico existente (fondo de conversión) cubrirá la emisión proveniente del redescuento, porque si se mantiene el tipo legal (44 ctvs. o. s.) extraído el oro correspondiente a la emisión preexistente, *para las posteriores* no quedarán más que los documentos redescontados, *un papel garantizando otro papel* repitiéndose el caso de *los bancos garantidos*, para mayor similitud, al amparo del mismo argumento: *movilización del fondo de conversión*, como si precisara moverse cuando el papel circula en su lugar.

PROCEDIMIENTO CONCRETO:

1° — Alza del precio del descuento para letras y giros sobre el *exterior*.

2° — Emisión contra depósitos metálicos en las legaciones para tener situados recursos en el exterior que permita realizar la transferencia, — libre de comisión, — de fondos al país.

3° — Revisión de las tarifas aduaneras para darles un carácter eminentemente protector.

4° — Primas a la producción y exportación.

5° — Equilibrio del presupuesto.

Córdoba, Junio 13 de 1931.

LUCAS A. DE OLMOS.